

previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

630

ORDEN de 18 de diciembre de 1995 por la que se convocan los premios «Educación y Sociedad» para 1996.

En los Reales Decretos de currículo para la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de 6 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9) que desarrollan los principios educativos contenidos en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, se contemplan una serie de temas, denominados transversales, que reflejan la inquietud del sistema educativo por ciertas cuestiones sociales de vital importancia. Su objetivo es contribuir a la formación de los futuros ciudadanos y ciudadanas de manera que participen activa y críticamente en una sociedad compleja y en continua transformación, fundamentada en principios democráticos y en valores éticos sobre los que existe un amplio consenso social. Asimismo la Resolución del 7 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» 23) resalta la importancia de la educación en valores y ofrece orientaciones para su aplicación en los centros educativos.

Los temas transversales señalados en el currículo desarrollan diversos aspectos relacionados todos ellos con la educación moral y cívica, como son: la educación para la paz, para la salud, para la igualdad de oportunidades entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación del consumidor y la educación vial. Estos temas no son un conjunto cerrado sino que deben estar abiertos a las necesidades del contexto, puesto que lo esencial y común a todos ellos es que respondan a problemas o situaciones socialmente relevantes, que el sistema educativo debe abordar aunando sus esfuerzos con los que vienen desarrollando otros organismos institucionales y organizaciones no gubernamentales. De ahí la importancia que adquiere considerar también como enseñanzas transversales temas tan relevantes como la educación intercultural, la educación en materia de comunicación o la educación para el desarrollo.

No obstante, aunque la presencia de estas enseñanzas en el currículo es un paso importante, son fundamentales otras medidas para que realmente pasen a formar parte de la práctica habitual del profesorado. Es necesario contar con materiales de desarrollo curricular que ilustren cómo abordar estas enseñanzas en el Proyecto Educativo de Centro, el Proyecto Curricular de Etapa, las Programaciones de Aula y las Unidades Didácticas.

Por tal motivo y teniendo en cuenta la novedad y el interés que despiertan los diferentes temas transversales en el ámbito educativo, se ha considerado conveniente convocar unos premios de ámbito estatal con el objetivo de incentivar la elaboración de materiales curriculares que desarrollen dichos temas en las diferentes etapas educativas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha dispuesto convocar para 1996 los premios «Educación y Sociedad», de acuerdo con las bases que se hacen públicas en la presente Orden.

Bases

Primera.—La presente convocatoria tiene por objeto premiar, de acuerdo con los términos que se determinan en la base cuarta, trabajos editados

y no editados que promuevan la presencia de los temas transversales según las modalidades que se detallan a continuación:

1. Catorce premios a los mejores materiales de desarrollo curricular no editados que incorporen los temas transversales en el Proyecto Educativo, o en los Proyectos Curriculares de Etapa o en las Programaciones.

2. Seis premios a los libros de texto u otros materiales de desarrollo curricular editados que mejor promuevan la presencia de los temas transversales en su conjunto en cualquiera de las etapas educativas establecidas en la LOGSE y que abarquen al menos un ciclo o curso.

3. Diez premios a los mejores materiales de apoyo editados que resulten útiles para abordar los temas transversales desde una perspectiva didáctica.

En los referidos premios se valorarán los siguientes aspectos:

a) La plena integración del conjunto de los temas transversales, o de alguno de ellos con carácter prioritario, en los objetivos, contenidos y, en su caso, actividades de enseñanza y aprendizaje de los materiales presentados en cualquiera de las modalidades.

b) La calidad y coherencia interna de los materiales en lo referente a la determinación de objetivos, selección de contenidos y tratamiento didáctico de los mismos.

c) La inclusión de referencias a otros recursos didácticos relacionados con los temas transversales, indicando sus posibilidades de utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

d) El adecuado tratamiento de las diferencias individuales relacionadas con el género, la capacidad u otras características personales relativas al origen social, étnico o cultural.

Segunda.—Serán objeto de consideración del jurado:

a) El conjunto de materiales de desarrollo curricular, en cualquier soporte, elaborados y presentados por una persona, entidad o colectivo y que no están editados (para el premio del epígrafe 1 de la base primera).

b) Los libros de texto u otros materiales de desarrollo curricular y materiales de apoyo, en cualquier soporte, editados en España en los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden y presentados por las editoriales, autores o entidades que posean los derechos de autoría (para los premios de los epígrafes 2 y 3 de la base primera).

Tercera.—La solicitud se dirigirá al Centro de Desarrollo Curricular, indicando en el sobre el título del premio al que se concursa. Podrá presentarse por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de marzo de 1996.

3. El material se presentará acompañado de instancia, por triplicado, según el modelo contenido en el anexo de la presente convocatoria. Aquellos materiales que se presenten sin ir acompañados de dicha instancia no tomarán parte en el concurso.

Cuarta.—La dotación de los premios será la siguiente:

1. Catorce premios de 300.000 pesetas cada uno para los materiales de desarrollo curricular no editados.

2. Seis premios de 500.000 pesetas cada uno para libros de texto u otros materiales de desarrollo curricular publicados.

3. Diez premios de 200.000 pesetas cada uno para los materiales de apoyo editados.

En los dos últimos apartados (2 y 3), el Ministerio de Educación y Ciencia otorgará una mención honorífica a las entidades que hubieran publicado los materiales ganadores, como distinción oficial por el tratamiento de las publicaciones.

Quinta.—El jurado estará formado por las siguientes personas:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

Vocales: Una persona en representación de cada una de las siguientes instituciones:

Instituto de la Mujer.

Dirección General de Política Ambiental.

Dirección General del Instituto Nacional de Consumo.

Dirección General de Salud Pública.

Dirección General de Tráfico.

Tres personas, designadas por el Secretario de Estado de Educación, destacadas por su labor pedagógica en los temas transversales.

Tres personas en representación del Centro de Desarrollo Curricular, una de las cuales actuará como Secretaria.

Sexta.—El jurado podrá conceder menciones honoríficas, en las diferentes modalidades, si el número de trabajos presentados que merecen ser galardonados es superior al número de premios señalados en la base cuarta.

2. El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios mencionados en la base cuarta, si no hubiera suficientes trabajos que reúnan los méritos necesarios para ser galardonados.

Séptima.—Los materiales editados o coeditados por el MEC no podrán concurrir a la presente convocatoria.

Octava.—Las publicaciones o trabajos podrán presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado.

Novena.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva durante un periodo no superior a doce meses el derecho a la publicación de los trabajos premiados, sin que ello suponga compromiso de edición alguno. Respecto a los trabajos que sean publicados por el Ministerio se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de edición, dentro de los usos habituales en esta materia.

Décima.—Del material presentado podrán retirarse dos de las tres copias entregadas, reservándose el Centro de Desarrollo Curricular una de ellas para su inclusión, en su caso, en la base documental del mencionado organismo. En el caso de los materiales no editados, se solicitará previamente la debida autorización a los autores correspondientes.

El plazo para retirar el material del Centro de Desarrollo Curricular será de treinta días naturales desde la publicación del fallo del jurado en el «Boletín Oficial del Estado». Si no se retirase el material en el plazo señalado, se entenderá que se renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Undécima.—El fallo del jurado se dará a conocer antes del 31 de julio de 1996 publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima.—La solicitud de presentación al premio supone la aceptación de las presentes bases.

Madrid, 18 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 16 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Todos los materiales se presentarán por triplicado y acompañados por tres copias de la siguiente instancia, debidamente cumplimentada, que servirá de solicitud para participar en el concurso. Se incluirá asimismo una breve descripción (máximo de tres folios) en la que se haga constar el tratamiento dado a los temas transversales.

Las solicitudes se dirigirán al Centro de Desarrollo Curricular, calle General Oraá 55, Madrid 28006, indicando en el sobre el premio al que se presentan.

MODELO DE INSTANCIA

1. Modalidad a la que se presenta según la base primera:
 - Material no editado.
 - Libros de texto u otro material de desarrollo curricular editado.
 - Material de apoyo editado.
2. Título del material presentado:
3. Referencia a los temas transversales desarrollados:
 - Tratamiento conjunto.
 - Tratamiento específico de uno o varios temas transversales (para las modalidades 1 y 3 de la base primera):
4. Etapa educativa
- Ciclo/curso
- Area/s
5. Autoría¹:
 - Nombre Apellidos
 - Número de identificación fiscal
 - Dirección
 - Teléfono

6. Editorial o entidad responsable de la edición (para las modalidades 2 y 3):
 - Nombre de la entidad
 - Dirección
 - Teléfono
 - Persona de contacto

7. Formato/s en que se presenta el material:

- Libro.
- Vídeo.
- Folletos.
- Diapositivas.
- Material informático.
- Otro (especificar):

¹ Deberán figurar los datos de una de las personas que figuren como autor o autora del material presentado. Si el material ha sido realizado por un colectivo, adjuntar los nombres y apellidos de los demás miembros de dicho colectivo.

631

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del programa nacional de formación del personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Resoluciones de 3 de marzo de 1994 y de 30 de mayo de 1995, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de Selección, basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los organismos avalantes, y haciendo uso de las atribuciones delegadas por la misma Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—Conceder, en la modalidad A, subvenciones a los organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se relacionan en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del período señalado en cada caso.

Segundo.—Conceder, en la modalidad B, subvenciones a los organismos que se incluyen en el anexo II, destinadas a financiar la contratación de los Doctores y Tecnólogos que se especifican, en los proyectos de investigación relacionados, por el número de meses que se indican dentro del período señalado en cada caso. Cuando así se haga constar, los candidatos seleccionados tendrán derecho al reintegro de gastos de viaje e instalación por la cuantía que se indique.

Tercero.—Conceder subvenciones complementarias a los organismos incluidos en el anexo III, destinadas a financiar la prórroga de los contratos de los Doctores señalados, motivada por la prolongación del plazo de realización del proyecto al que están vinculados.

Cuarto.—Posponer a una Resolución posterior la decisión sobre los candidatos relacionados en el anexo IV, por considerar su admisión al programa más favorable en fecha posterior o por estar pendientes de aprobación los proyectos a los que solicitaban adscribirse.

Quinto.—Denegar las solicitudes de los candidatos relacionados en el anexo V, por no haber alcanzado la priorización necesaria impuesta por la concurrencia competitiva o por incumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Sexto.—El monto total de la subvención se establece en función del número de mensualidades concedidas, hasta un número máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de:

4.450.000 pesetas, contratos de modalidades A y B.

5.000.000 de pesetas, contratos de modalidad B señalados por *.

En ambos supuestos la subvención incluye la cuota patronal de las prestaciones sociales.